

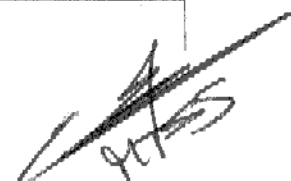
ACTA: En la ciudad de Montevideo, el de julio de 2017, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 18: "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Televisión para abonados del Interior"**, integrado por los delegadas del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez y Dra. Natalia Baldomir; los Delegados Empresariales: los Dres. María José Pérez y Fernando Pérez Tabó, por CUTA y el Dr. Juan Andrés Lerena por ANDEBU, el Delegado de los Trabajadores: Sr. Fabrizzio Nesta en representación de APU quienes: -----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de Consejos de Salarios de fecha 19 de diciembre de 2016, registrado y publicado de acuerdo a la normativa vigente. -

SEGUNDO: Salarios mínimos. Ajuste al 1ero de Julio de 2017. Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2017 tendrán un incremento nominal de 3.75%. Aquellos salarios de las categorías ayudante, cadete, limpiador y sereno por su condición de salarios sumergidos tendrán un incremento acumulado adicional de 1.75% y las categorías administrativo, auxiliar de producción, vendedor, ayudante técnico, auxiliar administrativo, cobrador, camarógrafo e informativista por su condición de salarios sumergidos tendrán un incremento acumulado adicional de 1.25%. Por lo expuesto los porcentajes de incremento a aplicar serán de **3.75%, 5.57% y 5.05%**.

CATEGORIA	SALARIO NOMINAL MENSUAL
Encargado Técnico	\$26.036
Coordinador de producción	\$22.958
Técnico	\$24.091
Camarógrafo productor	\$21.182
Auxiliar contable	\$21.182
Operador-Editor	\$20.940
Administrativo	\$20.680
Auxiliar de producción	\$20.680
Vendedor	\$20.680
Ayudante técnico	\$19.338



Auxiliar administrativo	\$18.414
Cobrador	\$18.414
Camarógrafo	\$18.414
Informativista	\$18.414
Ayudante	\$17.384
Cadete	\$17.384
Limpiador	\$17.384
Sereno	\$17.384

TERCERO. Sobrelaudos. Ajuste al 1ero de Julio de 2017. Los salarios vigentes al 30 de junio de 2017 superiores a los salarios mínimos tendrán un incremento nominal de 3.75%. Aquellos salarios sobrelaudados que al 30 de junio de 2016 se situaban hasta los \$14.700 tendrán un incremento acumulado adicional de 1.75% por su condición de salarios sumergidos, aquellos de entre \$14.701 y \$17.100 tendrán un incremento acumulado adicional un 1.25% por igual concepto. Por lo expuesto los Incrementos a aplicar serán respectivamente **3.75%, 5.57% y 5.05%**. Léida que les fue se suscriben 7 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados.

